

ACUERDO N°170
(08 de febrero de 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA - NICSP, CON EL OBJETIVO DE DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA EL SECTOR PÚBLICO DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.”

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrópico, en uso de su autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de sus atribuciones legales y administrativas, en especial las consagradas en la Ley 30 de 1992, y el capítulo sexto, ARTÍCULO trigésimo tercero de los Estatutos Generales de la Institución, y

CONSIDERANDO

Que se requiere la creación del "Comité de Aseguramiento de la Calidad de la información Financiera bajo NICSP", entendiéndose que las cifras y demás datos contenidos en los Estados Financieros es de su responsabilidad, conforme a lo indicado en la Ley 222 de 1995.

Que el Gobierno Nacional emitió la Ley 1314 del 2009 mediante la cual se adoptan las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera en Colombia.

Que las circulares, conceptos y normativa reglamentaria de la Ley 1314 del 2009 determinaron que el proceso de implementación de las NIIF debe tener el compromiso de la dirección de la entidad.

Que la Contaduría General de la Nación expidió Resolución No. 533 de 08 de octubre de 2015 "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones".

Que la Contaduría General de la Nación expidió instructivo No.002 de octubre 08 de 2015, con el fin de orientar la elaboración del estado de situación financiera de apertura, la elaboración de los estados financieros del final del período de transición y la elaboración y presentación de los primeros estados financieros bajo el nuevo marco de regulación.

Que es función de la administración constituir los comités que sean necesarios, designar sus integrantes y establecer sus funciones e impartir las instrucciones a que haya lugar, como una decisión trascendental para lo cual Unitrópico requiere preparación y gestión del cambio.

Que es función de la entidad desarrollar diagnósticos, políticas y procedimientos para el buen funcionamiento de la entidad.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Conformar el "Comité de Aseguramiento de la Calidad de la información Financiera bajo NICSP", como una instancia asesora del área contable y financiera con el fin de adelantar las gestiones administrativas necesarias para garantizar que la información contable revele en forma fidedigna su realidad económica, financiera y patrimonial, de manera que sirva de instrumento para que los diferentes usuarios fundamenten sus decisiones relacionadas con el control y optimización de los recursos, en procura de una gestión eficiente y transparente bajo las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera (NIIF) en la entidad.

Artículo 2. Presentación. El Comité de Aseguramiento de la Calidad de la información Financiera bajo NICSP tiene el importante rol de implementar las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera para UNITROPICO, incluyendo el entendimiento de los riesgos potenciales que rodean la conversión.

Además, la institución atenderá la implementación de las NICSP mediante las decisiones que tomará el Comité de Aseguramiento de la Calidad de la Información Financiera bajo NICSP, haciendo las consultas previas a que haya lugar en cada caso.

El Comité de Aseguramiento de la Calidad de la Información Financiera bajo NICSP se conforma con el objetivo de liderar la implementación de las NICSP como una iniciativa importante para la cual la organización requiere preparación y gestión del cambio.

Con el fin de garantizar el adecuado proceso de implementación de las NICSP, en forma oportuna y eficiente, se conforma el presente reglamento que representa el compromiso de toda la entidad con este proceso.

Mediante el presente acto, el Rector de Unitrópico delega en el Comité de Aseguramiento de la Calidad de la Información Financiera bajo NICSP, la toma de decisiones de implementación, tales como las depuraciones, los ajustes que se han de realizar, las reclasificaciones y las mediciones de acuerdo con NIIF

Cuando el Comité de Aseguramiento de la Calidad de la Información Financiera bajo NICSP, en su mayoría, determine que un asunto deba llevarse a una instancia superior, las decisiones de ajustes serán tomadas por quien corresponda jurídicamente.

Artículo 3. Conformación del Comité de Trabajo NICSP. El Comité de Aseguramiento de la Calidad de la Información Financiera bajo NICSP estará conformado por los siguientes miembros:

CARGO	ROL EN EL GRUPO NICSP
Rector o su Delegado.	Líder general responsable del proyecto, delegando en el Comité las funciones pertinentes.
Director Administrativo y Financiero.	Líder de Aplicación Proyecto NICSP.
Jefe de contabilidad y presupuesto	Coordinador del Proyecto NICSP.
Tesorería	Secretario Técnico del proceso.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.	Miembros Técnicos.
Las demás dependencias.	Convocadas de acuerdo a las necesidades del comité.

Artículo 4. Roles del Comité de Aseguramiento de la Calidad de la Información Financiera bajo NICSP. Liderar las actividades que permitan analizar y conceptuar sobre los resultados generales de los estudios y avance del proceso de adopción de normas internacionales.

1. **Del Líder General:** El Líder General tendrá las siguientes funciones:
 - a. Representar el Comité de Aseguramiento de la Calidad de la Información Financiera bajo NICSP ante terceros, de asociados y ante las autoridades.

- b. Solicitar al Líder de Aplicación los informes que considere pertinentes, tales como los de avance o de análisis a que haya lugar.
 - c. Aprobar las Políticas Contables, modificaciones y el Plan de Implementación que se determinen y/o someterlas a consideración.
2. **Del Líder de Aplicación:** El Líder del Comité de Aseguramiento de la Calidad de la Información Financiera bajo NICSP tendrá las siguientes funciones:
- a. Informar al Líder General, de manera regular, sobre los avances del proceso de implementación de las NICSP y cuando éste lo solicite.
 - b. Convocar a los miembros del comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
 - c. Dirigir el debate interno de las sesiones, procurar que los miembros no se aparten del tema de discusión, orientar con discreción y ecuanimidad las sesiones y propender por el orden interno durante las sesiones del comité.
 - d. Liderar el análisis contable (de las diferentes cuentas y subcuentas) que permita la depuración, reclasificación y medición de las partidas de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera.
 - e. Informar de manera oportuna las dificultades o requerimientos que se presenten durante el desarrollo del trabajo.
 - f. Responder por el proyecto al interior de la organización, específicamente por el cumplimiento de las actividades establecidas en el artículo 5 del presente documento.
 - g. Adoptar las medidas necesarias para la asistencia de los miembros del comité a las sesiones, de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento.
3. **Del Coordinador del Proyecto.** El Coordinador tendrá las siguientes funciones:
- a. Coordinar las labores que permitan analizar y conceptuar sobre los resultados generales de los estudios y avance del proceso de adopción de normas internacionales.
 - b. Coordinar las labores que permitan observar la correcta aplicación de los resultados obtenidos por los estudios y medidas adoptadas.
 - c. Hacer seguimiento a las tareas y compromisos adoptados.
 - d. Comunicar, en forma mensual a la dirección general sobre el avance de la ejecución del proyecto.
 - e. Proponer ajustes que sean necesarios en el desarrollo del proyecto.
4. **De la Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica del Comité de Aseguramiento de la Calidad de la Información Financiera bajo NICSP tendrá las siguientes funciones:
- a. Prestar al comité el apoyo técnico necesario para el cumplimiento de sus funciones, especialmente en lo relacionado con la información relativa a las normas, metodologías, estudios, entre otros.
 - b. Presentar al comité, en cada sesión, el registro de los avances, planteamientos, o dificultades presentadas y la documentación técnica correspondientes.
 - c. Velar porque se lleve a cabo y en forma oportuna los cambios aprobados por el comité.
 - d. Notificar a los interesados en la solución de los inconvenientes o propuestas en el proceso de la implementación de las NICSP.
 - e. Elaborar el acta de cada reunión de comité y presentarla en la sesión siguiente.
 - f. Llevar el libro de actas del comité.

- g. Someter las actas a consideración y aprobación del comité en la sesión siguiente.

4. De los Miembros Técnicos. Los Miembros Técnicos del Comité de Aseguramiento de la Calidad de la Información Financiera bajo NICSP tendrán las siguientes funciones:

- a. Participar activamente en el proceso de implementación, incluyendo las decisiones que se tomen en el Comité de Trabajo NICSP.
- b. Depurar las cuentas contables según las instrucciones recibidas.
- c. Realizar los comprobantes de contabilidad que den cuenta de los ajustes y reclasificaciones a que haya lugar, según las decisiones adoptadas por el Grupo de Trabajo NICSP.
- d. Mantener los registros contables y la correspondencia del proceso de implementación.
- e. Realizar las labores que permitan llevar a cabo un seguimiento a las actividades del Grupo de Trabajo NICSP, tales como revisiones de cumplimiento.
- f. Informar oportunamente los inconvenientes o requerimientos que sean necesarios para llevar a cabo el proceso.

Artículo 5. Funciones del Comité. Las funciones del Comité de Aseguramiento de la Calidad de la Información Financiera bajo NICSP serán las siguientes:

- a. Asesorar a los responsables de las áreas de gestión en la formulación de políticas y estrategias para implementar y desarrollar el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable en la institución.
- b. Revisar, analizar y recomendar los ajustes, eliminaciones o incorporaciones de valores en los estados financieros sobre los cuales se desconozca su origen o procedencia, con base en los informes que presenten las áreas sobre la gestión administrativa realizada y los soportes documentales correspondientes.
- c. Ordenar los ajustes necesarios de bajas, traslados, salidas e incorporaciones de aquellos bienes muebles e inmuebles de propiedad de Unitrópico, con el fin de mantener actualizada la información financiera de manera que esta represente la realidad económica bajo las NICSP.
- d. Ordenar las reclasificaciones a que haya lugar.
- e. Ordenar eliminar las partidas que no cumplan con las definiciones de las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera.
- f. Ordenar reconocer los conceptos y valores que se determinen de acuerdo con los estándares internacionales.
- g. Elaborar y conservar las actas de las reuniones del Comité de Aseguramiento de la Calidad de la Información Financiera bajo NICSP.
- h. Tomar las decisiones a que haya lugar con el fin de lograr que la información contable represente fielmente la realidad económica y financiera en todos sus aspectos materiales.
- i. Estar atento a las circulares expedidas por la Superintendencia y otros organismos de control, así como vigilar que se cumplan en relación con la entidad.
- j. Solicitar a la consultoría los conceptos técnicos que se consideren necesarios, de manera oportuna para realizar los ajustes y depuraciones a que haya lugar.
- k. Firmar las actas del comité.

Artículo 6. Deberes de los Miembros del Comité. Ser miembro del Comité de Aseguramiento de la Calidad de la Información Financiera bajo NICSP constituye un compromiso con la entidad que deberá ser ejercido con diligencia, transparencia, buena fe y responsabilidad; por tanto, deberá enaltecer la condición de sus integrantes.

Son deberes de los miembros del Comité de Aseguramiento de la Calidad de la Información Financiera bajo NICSP:

- a. Adquirir conocimientos sobre todo lo relacionado con el proceso de conversión NICSP.
- b. Suministrar la información necesaria para la realización del trabajo.

- c. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité.
- d. Decidir y resolver oportunamente sobre los planteamientos, solicitudes y requerimientos que, con ocasión del proceso de convergencia, se presenten.
- e. Acatar el presente reglamento.

Artículo 7. Financiamiento. El funcionamiento y capacitación del Grupo de Comité de Aseguramiento de la Calidad de la Información Financiera bajo NICSP será financiado con los recursos que se apropien en el presupuesto de la institución. La entidad deberá designar los recursos apropiados para el proceso de implementación, incluyendo lo relativo a sistemas de información, conforme lo determina la ley.

Artículo 8. Sesiones y Convocatorias. El Comité de Aseguramiento de la Calidad de la Información Financiera bajo NICSP realizará sesiones ordinarias cada mes y extraordinarias cuando se estime necesario previa citación de sus integrantes. Para éstos efectos, el Secretario del Comité deberá citar con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de la reunión a cada uno de sus miembros, mediante comunicación escrita o correo electrónico en la que se relacione el lugar, hora de la reunión y los temas a tratar.

Dentro de los cinco (5) días no se incluirá ni el de la notificación ni el de la reunión.

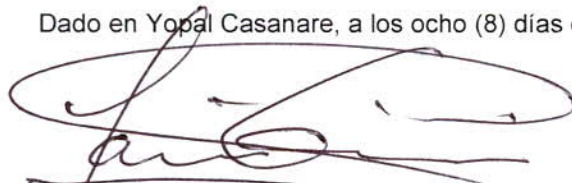
PARÁGRAFO: Las reuniones serán válidas cuando se reúnan, como mínimo, la mitad más uno de los miembros que integran el Comité. Y, las decisiones se adoptarán por el voto de la mitad más uno de los miembros asistentes a la reunión. De las reuniones llevadas a cabo por el Comité se levantarán actas, las cuales serán aprobadas y suscritas por sus miembros que asistieron a dicha reunión.

Artículo 9. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Artículo 10. El presente Acuerdo fue discutido y aprobado por el Consejo Superior de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrópico, en sesión N° 02 del 08 de febrero de 2018.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal Casanare, a los ocho (8) días del mes de febrero de 2018.



JAVIER ALONSO GAVIRIA GIRALDO
Presidente



CESAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretario General